

Informe secretarial. Bogotá, D.C., ocho (08) de mayo de 2023, al despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario No. 2021-363 informando que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES allegó escrito de subsanación de contestación de la demanda.

ORIGINAL FIRMADO

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a efectuar el estudio de la forma y los requisitos de la subsanación de la contestación de la demanda allegada, se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la abogada **MARIA NATALIA ALVAREZ RUEDA**, identificada con la CC No. 1.098.783.042 y T.P. 324.097 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

Analizado el escrito de subsanación aportado, se concluye que satisface las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., y del auto de fecha 08 de febrero de 2023, además de presentarse en término, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Por otra parte, se observa memorial de La Gerente General de la firma CAL&NAF ABOGADOS, Doctora CLAUDIA LILIANA VELA, informando la reasignación de despachos judiciales realizados por su representada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme al contrato de prestación de servicios No. 12 de 10°9, por el cual renuncia al poder conferido. Teniendo en cuenta lo anterior se dispones NO ACEPTAR la renuncia presentada por no cumplirse a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 76 del C.G.P.

Por secretaria **NOTIFIQUESE** a la vinculada como Litis consorte necesaria por pasiva **NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, del auto admisorio de la demanda, por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Bogotá D. C. 12/01/2024

Por ESTADO N° 002 de la fecha fue notificado el auto anterior.


HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario